

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO***RESOLUCIÓN del Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación embalse del Val 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación embalse del Val 2016, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación nº 4 (sesión del día 31 de marzo de 2016).

A la vista de todo ello, en fecha 3 de mayo de 2016 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación embalse del Val 2016, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 23 de mayo, 25 de mayo y 6 de junio de 2016 se publicó en los Boletines Oficiales de Zaragoza, Soria y Navarra respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la propuesta de valores contenida en el canon de regulación embalse del Val 2016.

Dentro del mencionado plazo de información pública, que finalizó el 23 de junio de 2016, presentó reclamación Junta Central de Usuarios del río Queiles y del embalse del Val, emitiéndose informe sobre la misma por Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Valorada la reclamación presentada y el informe emitido, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha dictado Resolución de aprobación del canon de regulación embalse del Val 2016, en cuya parte dispositiva se acuerda:

-Estimar la reclamación presentada por Junta Central de Usuarios del río Queiles y del embalse del Val y aprobar el canon de regulación embalse del Val 2016 objeto de este expediente con los nuevos valores revisados que se detallan a continuación:

- 1.- Hectárea riegos anteriores al embalse: 13,72164371 euros/hectárea.
- 2.- Metro cúbico riegos anteriores al embalse: 0,00164361 euros/hectárea.
- 3.- Metro cúbico abastecimientos anteriores al embalse: 0,01190098 euros/metro cúbico.
- 4.- Metro cúbico usos industriales no consuntivos: 0,00595048 euros/metro cúbico.
- 5.- Hectárea riegos posteriores al embalse: 95,20781014 euros/hectárea.
- 6.- Metro cúbico abastecimientos posteriores al embalse: 0,05950489 euros/metro cúbico.
- 7.- Metro cúbico usos industriales consuntivos: 0,05950489 euros/metro cúbico.
- 8.- Hectárea riegos acequia Irués: 0,20308033 euros/hectárea.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 125

Viernes, 4 de noviembre de 2016

9.- Metro cúbico riegos acequia Irués: 0,00002432 euros/metro cúbico.

- Publicar esta Resolución en los Boletines Oficiales de Navarra, Soria y Zaragoza.
- Notificar esta Resolución al reclamante, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer.
- Dar traslado a Dirección Técnica y al Servicio Económico de este Organismo, para su conocimiento."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico-administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, 21 de octubre de 2016.- La Secretaria General, M^a Dolores Pascual Vallés. 2310

BOPSO-125-04112016